



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 390/2025

APRUEBA TRATO DIRECTO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON INSTITUTO FORESTAL (INFOR) SOBRE PARTE DEL PREDIO "SAN JOSÉ DE BELLAVISTA, LA COLINA Y RETAZO EL ALA", COMUNA DE SAN NICOLÁS, REGIÓN DEL ÑUBLE.

Santiago, 17/01/2025

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°18.113 que establece y modifica disposiciones legales que indica, relacionadas con la legislación agraria; el D.L. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre división de predios rústicos; el Decreto Supremo N° 17/2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las atribuciones que le corresponden al Director Nacional del SAG, en la letra h), del artículo 7° de la Ley N° 18755, se establece que le corresponderá "celebrar toda clase de actos jurídicos a cualquier título. No obstante, para adquirir, enajenar, donar o gravar bienes raíces requerirá autorización del Ministerio de Agricultura". Agrega este último precepto que también podrá dar y tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles.
2. Que, asimismo, de acuerdo al artículo 2° transitorio de la Ley N°18.755, le corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y actividades que sean necesarios para concluir los procesos de reforma agraria llevados a efecto en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640.
3. Que, por Acuerdo de Consejo N° 1315 de fecha 7 de abril de 1972, la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), expropió el predio rústico denominado "SAN NICOLÁS, HOY LA VICTORIA, SAN NICOLÁS; SAN JOSÉ DE BELLAVISTA; LA COLINA Y UN RETAZO DE TERRENO DENOMINADO EL ALA", Rol de avalúo: 181-1, 181-2 y 182-1, ubicado en la comuna de San Nicolás, Provincia de Ñuble, hoy Provincia de Punilla, Región del Biobío, hoy Región de Ñuble.
4. Que, por Acuerdo de Consejo N° 3941 de 25 de octubre de 1974, la Corporación de Reforma Agraria, determinó que la parte excluida de la expropiación tiene una superficie de 409,60 hás físicas y que la parte de la propiedad que pasa al dominio de la CORA, tiene una superficie aproximada de 462,40 hás físicas y los siguientes deslindes generales conforme a su título: NORTE, Fundo Bellavista Chico, Fundo Pintín y otros; SUR, Río Ñuble; ORIENTE, Asentamiento Dadinco y PONIENTE, Exclusión concedida.
5. Que, la parte expropiada del predio "SAN JOSÉ DE BELLAVISTA, LA COLINA Y RETAZO EL ALA", fue traspasada al dominio del Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del DFL N° 278, de 1979, en relación con lo establecido en el artículo 4° del DL N° 2405, de 1978 y en los artículos 7° del DL N° 3516, de 1980, y 7° de la Ley N° 18.113 y fue inscrito a nombre de este Servicio a fojas 95 vuelta N°102 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, correspondiente al año 1980, encontrándose codificado en el Inventario del Servicio, bajo el N° I1901 00190 14.
6. Que, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Servicio Agrícola y Ganadero e INFOR, suscribieron un convenio de fortalecimiento de sistemas agroforestales como herramienta y estrategia de diversificación productiva en la adopción de prácticas para mejorar la gestión sostenible de los suelos agropecuarios en un escenario de cambio climático 2025-2026, el que tiene por objetivo, promover el

fortalecimiento de las capacidades técnicas de los funcionarios/as de las instituciones del agro, agricultores/as, y operadores, en el marco del Programa de Fomento, con el objetivo de fomentar la adopción e Implementación de Sistemas Agroforestales como una estrategia de diversificación productiva para mejorar la gestión sostenible de suelos agropecuarios, mejorando la calidad de vida de los agricultores y de sus sistemas productivos y en terrenos agrícolas degradados y/o expuestos al viento, y el apoyo a la adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero, en base a una correcta combinación de los componentes Forestal-Agrícola-Ganadero en la misma unidad predial, siendo aprobado por Resolución Exenta N°6502/2024.

7. Que, por Oficio N°524 de fecha 21 de noviembre del año 2024, la Directora Ejecutiva del Instituto Forestal (INFOR), Sra. Sandra Gacitúa Arias, solicita un comodato sobre una superficie de 77,8 hectáreas de parte del predio denominado "SAN JOSÉ DE BELLAVISTA, LA COLINA Y RETAZO EL ALA", de la comuna de San Nicolás, por un plazo de 12 años renovables, debido a la duración que tienen por su naturaleza las investigaciones en el ámbito forestal-agroforestal, acompañando Informe Técnico de solicitud de comodato y plano del área solicitada, los cuales forman parte integrante de esta Resolución.

8. Que, dicho comodato tiene por objeto desarrollar actividades de investigación y desarrollo en materias agroforestales, forestales, recuperación de suelos y cursos de aguas degradados y además para ser usado en actividades de transferencia tecnológica dirigido a profesionales y técnicos de Instituciones del Agro y otros Ministerios, agentes de extensionismo de Municipios, Prodesal y otros del sector privado, como también a pequeños y medianos propietarios del sector silvoagropecuario.

Alguna de las actividades de investigación y desarrollo, como de estudios de costos y actividades de transferencia tecnológica, son las siguientes:

- Sistemas Silvopastoral;
- Sistema Agrosilvícola;
- Cortinas Cortavientos o de protección;
- Protección de riberas y cursos de agua y otras aplicaciones especiales;
- Recuperación de suelos degradados;
- Otras propuestas: después de una evaluación más exhaustiva de los terrenos, y micro relieves, se verá la opción de establecer bosques para producción de biomasa, huertos con especies melíferas, propuestas de productos forestales no madereros, y otras que se acuerden con SAG, en relación al nuevo SIGESS.

9. Que, dichos proyectos de investigación y desarrollo en materias agroforestales, son a beneficio público y privado y no generan costos para el Servicio.

10. Que, INFOR se compromete a la mantención y protección del terreno solicitado, y a cumplir con las condiciones para hacer uso y goce del predio, las que se señalan a continuación:

a) Cercos perimetrales del sector solicitado en comodato.

b) Construcción de Cortafuegos: se realizarán cortafuegos en toda el área colindante con la carretera que se encuentra al sur del predio y en otros sectores colindantes que se requiera.

c) Construcción de Oficina-Bodega: para el trabajo de investigación y desarrollo, como también para el resguardo de los materiales de trabajo.

d) Mejoramiento de los accesos al área de trabajo: se debe realizar una mejora de los accesos al área donde se establecerán las UI y UD, como también en la restauración de suelos.

11. Que, el SAG no se hará responsable, ya sea contractual o extracontractualmente por ningún daño o perjuicio causado a las instalaciones, construcciones o equipamiento del Centro, así como los perjuicios ocasionados a raíz del robo, sismo, incendio y otros hechos de análoga naturaleza. Asimismo, cabe señalar que cualquier permiso que se requiera para las labores de investigación y/o educación serán de cargo del Comodatario.

12. Que, el comodato tendrá un plazo de 12 años a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato de comodato que firmarán las partes, prorrogable por un periodo igual, si ninguna de las partes da aviso a la otra, por carta certificada y con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento, de su voluntad de poner término al contrato de comodato.

13. Que, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, especialmente si la comodataria incurriera en incumplimiento grave del contrato, esto es por ejemplo, si destinare el inmueble en comodato a fines distintos a los señalados en el considerando ocho. Asimismo, el Servicio se reserva el derecho a solicitar el predio objeto de este comodato en cualquier momento por causas justificadas que lo ameriten. En tal caso deberá comunicarlo a través de Oficio Ordinario al Comodatario.

14. Que, al finalizar el contrato, INFOR en su calidad de comodataria, deberá entregar al SAG el terreno

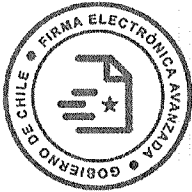
dado en comodato, en el mismo estado en que fue recibido, sin considerar los deterioros provenientes del tiempo y del uso legítimo o de circunstancias no imputables a la comodataria, sin embargo se deben mantener las mejoras autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

15. Que, en virtud de los considerandos anteriores y en cumplimiento del artículo 9° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional, de bases generales de la administración del Estado, se aprueba la contratación directa para celebrar contrato de comodato con el Instituto Forestal (INFOR), para las acciones de Investigación, Desarrollo e Innovación, sobre uso de Sistemas Agroforestales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** la contratación directa para la celebración de contrato de comodato entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Instituto Forestal (INFOR) sobre terreno de 77,8 hectáreas del predio "SAN JOSÉ DE BELLAVISTA, LA COLINA Y RETAZO EL ALA", de la comuna de San Nicolás, para fines de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2. **SUSCRÍBASE** contrato de comodato, en los términos aprobados por la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
 DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico INFOR	Digital	Ver		
Plano Comodato INFOR	Digital	Ver		
Oficio 524	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
6502/2024Resolución Exenta	27/09/2024

MRR/JAV/LBC/CMS

Distribución:

- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gisela Melita Rodríguez - Encargado Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Ñuble
- Javier Aguayo Valdivia - Jefe Departamento Tenencia de Tierras y Aguas - Oficina Central
- Emilio Andrés Bustos Mateluna - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Karen Nadia Garrido Fuentes - Asistente (S) División Jurídica - Oficina Central
- Fresia Rosa Encina Perez - Encargada (S) Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Oficina Central
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Encargado Sección de Cambio Climático, Fomento y Proyectos Específicos - Oficina Central
- sandra gacitua A. - directora ejecutiva INSTITUTO FORESTAL (INFOR)

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170540173&hash=3d2f2>